SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

y siete y veinte y ocho del corriente con los que remi-
te las Instancias que hacen D. Manuel Lapiburu,
D. Miguel Andulla y D. Manuel Chavijo electos oficia-
les del Batallon de la expresada M. N. en pretencion
de que se les exonere de dhos cargos por ser individuos
de la de Caballeria, cuya arma han elejido por ser mas
adecuada á sus respectivas circunstancias; cuyo Gefe
al trasmitir dhas solicitudes á este Ayunt.º manifiesta
no asistir á los interesados razones fundadas p.ª dejar
de admitir los referidos empleos, apoyado en el Reglam.to
que no previene que la Caballeria Artill.ª ó infant.ª
de la M. N. puedan renunciar dhos cargos; con la
demas que contiene. Y entendido todo por este Ayun-
tamiento, despues de haber conferenciado y discutido
lo que creyó conveniente sobre el particular deter-
mina sujetar su resolucion á votada mediante la di-
versidad de pareceres notada entre sus Capitulares, y
resultó en la forma siguiente

Votada. El Sr. Mergelina dijo: Es de parecer deven admi-
tirse las renuncias que hacen los interesados.

El Sr. Martinez Madrid es del mismo voto
que el anterior

El Sr. de Tonda: dijo: Se reserva